

Sala de Casación Penal ratificó los requisitos que debe contener el poder especial que otorga la víctima en proceso penal

En sentencia número 581 del 08 de noviembre de 2024, la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia ratificó que los requisitos que debe contener el poder especial que otorga la víctima en proceso penal son la identificación de la persona contra quien se dirige la acusación y el hecho punible que se trata.

La Sala estableció que: *“el poder especial, cumple con las exigencias contenidas en el tan nombrado artículo 406 del Código Orgánico Procesal Penal, al especificar la identidad de la persona contra quien se dirige la acusación, la acción a interponer, los delitos que se le atribuyen y las facultades específicas de los apoderados”.*

La Sala concluyó que: *“la Corte de Apelaciones, al desconocer lo establecido en el mencionado artículo 406 del Código Orgánico Procesal Penal, incurre en una palmaria infracción de las garantías constitucionales del derecho a la defensa, principio de la doble instancia y por ende al debido proceso”.*

Disponible en